



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



Contrato de prestación de servicio de **Asesoría Fiscal** consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas; y por la otra parte la persona física el C. Ignacio Huayatlá Ávila a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4.- Que el Titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XIII del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos

Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 Fracción I y XI, 25 Fracción I, XVII Y XVIII, 32 Fracción IV, XIV, XVI y 33 Fracción IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario contratar el servicio de **Asesoría Fiscal consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo**, que se describirán en el cuerpo del presente contrato; servicios solicitados por la Dirección General de Recursos Financieros con cargo al proyecto R005 "Fondo de aportaciones para nómina educativa y gasto de operación" F.O.N.E 2024.

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos, 23 fracción IV, 24, 33 fracción III, 53, 55 fracción I, IV y VII, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 20 del Reglamento de la Ley en la materia, se procedió a realizar la contratación del servicio de **Asesoría Fiscal consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo**, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la **Adjudicación Directa por dictamen de Excepción a Licitación Pública solicitada por la Dirección General de Recursos Financieros** medio del oficio IHE/DGRF/SA/002/2024, con fecha 19 de enero de 2024.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Sin Número Colonia Venta Prieta, Pachuca Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.- De "El Proveedor":

II.1 Que "**Ignacio Huayatla Ávila**", es una persona física con actividades empresariales relacionadas con el servicio del que trata este contrato, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.2 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyente **HUA1680731C53**, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3 Que tiene capacidad para contratar y obligarse el servicio de **Asesoría Fiscal consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo**, que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios objeto del presente contrato.

II.4.- Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.5.- Que manifiesta contar con el **Padrón de Proveedores** expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número **026-04-23**, con especialidad en **prestación de servicios, asesoría fiscal**.



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



II.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Hacienda Tepa Grande lote 13, local 1, colonia Juan C. Doria, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42083, teniendo como medios de comunicación el correo electrónico: ingnacio.huayatla@hotmail.com

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8.- Con fecha 19 de enero de 2024 se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por dictamen de Excepción a Licitación Pública, para el servicio de Asesoría Fiscal consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III.- De "Las Partes":

Única. - Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S

En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga a otorgar el servicio de Asesoría Fiscal consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo de acuerdo al dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción del servicio	Cantidad	Descripción
Concepto 1	1	Servicio de Asesoría Fiscal consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, a efecto de detectar inconsistencias con respecto al timbrado de la nómina de los trabajadores del I.H.E., y de los pagos realizados de las retenciones impuesto sobre la renta (I.S.R.) en su caso corregirlas, y asegurar con ello la recuperación del (I.S.R.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de la Coordinación Fiscal, así como proporcionar asesoría en todas las actividades del I.H.E. que tengan implicaciones de carácter fiscal, para que estas se realicen con estricto apego a la Ley y normatividad vigentes.
		TOTAL: \$510,400.00



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



SEGUNDA. - "el instituto" cubrirá a "el proveedor" la cantidad de: \$ 510,400.00 (quinientos diez mil cuatrocientos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza; el pago que se realizará en parcialidades de la siguiente manera:

1. El primer pago por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de febrero del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
2. El segundo pago por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de marzo del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
3. El tercer pago por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de abril del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
4. El cuarto pago por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de mayo del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
5. El quinto pago por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de junio del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
6. El sexto pago por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



confianza servicio del mes de julio del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.

7. El séptimo pago por la cantidad de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de agosto del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
8. El octavo pago por la cantidad de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de septiembre del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
9. El noveno pago por la cantidad de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de octubre del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
10. El décimo pago por la cantidad de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de noviembre del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.
11. El onceavo pago por la cantidad de **\$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, menos el 1.25% de retención del impuesto sobre la renta dado que el prestador del servicio tributa en el régimen simplificado de confianza servicio del mes de diciembre del 2024; una vez recibida la comprobación de la prestación del servicio, a entera satisfacción del Instituto Hidalguense de Educación, previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) en medio magnético.

"El Instituto" cubrirá el pago del servicio motivo del presente contrato, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital.

TERCERA. - "El Proveedor" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. - "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y traslado hasta el lugar de la prestación del servicio que deban realizarse para tal fin.

QUINTA. - El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. - La prestación de los servicios motivo del presente instrumento, se llevará a cabo en el domicilio del "El Instituto" de acuerdo al dictamen de Excepción a Licitación Pública motivo del presente contrato. Los servicios se llevarán a cabo dentro del periodo del 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. - "El Proveedor" prestará el servicio por su exclusiva cuenta, de acuerdo al dictamen de Excepción a Licitación Pública. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto"

OCTAVA. - "El Proveedor" responderá por escrito por el periodo de vigencia del contrato respecto de los defectos del servicio y vicios ocultos, obligándose a dar respuesta en un término no mayor a 24 horas.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente, mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el Artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 81 del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de "El Instituto" por un 10% del importe total del contrato, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de \$ 51,040.00 (cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 m.n.)

NOVENA. - Para el caso de que "El Proveedor" no preste los servicios contratados a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

DÉCIMA. - "El Proveedor" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. - "El Proveedor" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajena a su voluntad.

DÉCIMO SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su



cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo a la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. - "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Proveedor" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

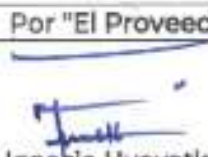
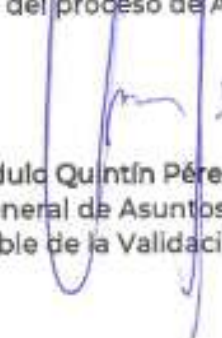
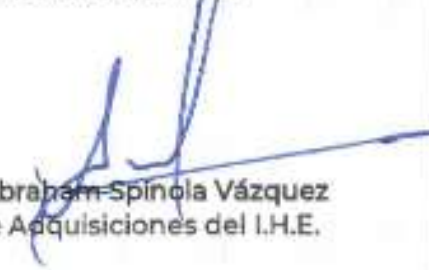
En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.



DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 31 de enero de 2024 lo firman por triplicado al calce y al margen.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Ignacio Huayatlá Ávila.
 L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del Control Presupuestal y Emisión del Pago; área Solicitante y Ejecutora del Gasto.  M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de Adquisición.  Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la Validación Legal	Testigos  Mtra. María De Los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales del I.H.E.  Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones del I.H.E.

Última hoja del contrato de servicio de Asesoría Fiscal consistente en la validación de la información mensual que se publica en el portal de Internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, que celebran, por una parte el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona física Ignacio Huayatlá Ávila, como prestador del servicio.